

 Unitrónico Fundación Universitaria	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO Unitrónico PERSONERÍA JURÍDICA N° 1311 DE JUNIO DE 2002. CÓDIGO ICFES 2743. NIT 844.002.071-4		CÓDIGO RE-GD-030	
	PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA	10/05/2012
	REGISTRO	REGLAMENTO	VERSIÓN	Vs-001

ACUERDO No.100 de 2014
Mayo 27 de 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL ADOPTA Y REGLAMENTA LAS MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO UNITRÓPICO”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO UNITRÓPICO, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo trigésimo tercero de los estatutos de Unitrónico y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano - Unitrónico, es una Institución de Educación Superior de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es de Institución Universitaria, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1311 del 11 de Junio de 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con domicilio principal en la ciudad de Yopal, Departamento de Casanare.

Que Unitrónico es una Institución de Educación Superior con régimen especial, regida por las normas pertinentes del Código Civil Colombiano, la Ley 30 de 1.992 y sus decretos reglamentarios mediante los cuales se organiza el servicio público de la educación; así como el Decreto Ley 393 de 1991 que autoriza la asociación entre entidades públicas y privadas con fines de investigación científica y de transferencia de tecnología.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de 1.991 y los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, establecen la autonomía universitaria, como potestad de las Instituciones de Educación Superior, mediante la cual están facultadas para darse sus propios estatutos y adoptar el régimen estudiantil, con miras al objetivo primordial de prestar un servicio académico de Calidad.

Que dadas las características de las especialidades, maestrías y doctorados, se requiere una reglamentación acorde con los estudiantes que ingresan a este nivel educativo.

Que de acuerdo con la Ley 30 de 1992, el Decreto 1001 del 2006 y los decretos reglamentarios, los estudios de Postgrado se definen así: "Son programas de postgrado las especializaciones, las maestrías, los doctorados y los postdoctorados".

Que de acuerdo a lo expuesto y siendo conocedores de la importancia de la presente normativa para Unitrónico y especialmente para la comunidad estudiantil, se ha efectuado una ardua tarea para la consolidación del presente reglamento, originada en una unión de esfuerzos y trabajo en equipo institucional.

Que es deber del Consejo Académico como máxima autoridad académica adoptar y reglamentar las modalidades de trabajo de grado para los programas de posgrado de la Fundación universitaria del Trópico Americano – Unitrónico.

	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO Unitrónico <small>PERSONERÍA JURÍDICA N° 1311 DE JUNIO DE 2002. CÓDIGO ICFES 2743. NIT 844.002.071-4</small>		CÓDIGO RE-GD-030	
	PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA	10/05/2012
	REGISTRO	REGLAMENTO	VERSIÓN	Vs-001

Que el Consejo Académico, en reunión realizada el dos (02) de Mayo anterior el Consejo Académico remitió este documento al Consejo Superior para su revisión, corrección y posterior aprobación

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar la reglamentación contenida en el presente acuerdo, referida a las modalidades de trabajo de grado por las que pueden optar los estudiantes de posgrado para obtener el título que los acredita respectivamente.

Artículo 2. Establecer las modalidades de trabajo de grado para los programas de posgrado de la Fundación universitaria del Trópico Americano – Unitrónico.

CAPÍTULO 1

REQUISITOS

Artículo 3. De los requisitos. Sin perjuicio de los requisitos legales, todo estudiante que aspire a obtener su título de posgrado en cualquiera de los programas ofrecidos por Unitrónico, debe haber cumplido los requisitos generales de la institución y específicos que exija cada programa académico.

Artículo 4. De los requisitos generales. Todo estudiante que aspire a obtener su título de posgrado debe cumplir los siguientes requisitos generales:

- a) Cursar y aprobar todos los cursos correspondientes al plan de estudios en el cual aspira a obtener el título.
- b) Desarrollar y aprobar una de las opciones de trabajo de grado establecidas en el presente reglamento, y regulada en forma específica por el consejo de facultad.
- c) Entregar en la secretaría general la documentación exigida por la Fundación.
- d) Estar a paz y salvo por todo concepto con la Fundación.
- e) No ser sujeto de sanción disciplinaria que implique el retiro de la Fundación.
- f) Cancelar los derechos de grado.

Artículo 5. De los requisitos específicos. Cada Consejo de Facultad podrá exigir requisitos académicos específicos en un programa o facultad siempre y cuando sean aprobados por el consejo académico de la institución.

CAPÍTULO 2

OBJETO Y DEFINICIÓN

Artículo 6. Con el trabajo de grado se busca que el profesional amplíe sus conocimientos y competencias a través de la investigación, autoría y dominio de los contenidos, profundización y aplicación de saberes adquiridos. Este reglamento establece el marco normativo general para la elaboración y presentación de los trabajos de grado, para los estudiantes vinculados a programas académicos de posgrado de Unitrónico.

	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO		CÓDIGO	
	Unitrónico		RE-GD-030	
	<small>PERSONERÍA JURÍDICA N° 1311 DE JUNIO DE 2002. CÓDIGO ICFES 2743. NIT 844.002.071-4</small>			
	PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA	10/05/2012
REGISTRO	REGLAMENTO	VERSIÓN	Vs-001	

Parágrafo 1. Para cumplir con el objeto del presente reglamento, la fundación cuenta con el Comité de Opciones de Trabajo de Grado de la Facultad - COTGF, quien es el encargado de aprobar o desaprobar la solicitud de trabajo de grado, que presente un estudiante vinculado a un programa de posgrado.

CAPÍTULO 3 DE LAS OPCIONES DE TRABAJO DE GRADO

Artículo 7. Determinación de las opciones de trabajo de grado. La fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano – Unitrónico, establece como opciones de trabajo de grado para los programas de posgrado las siguientes:

- a) Investigación aplicada.
- b) Auxiliar de Investigación.
- c) Monografía.
- d) Desarrollo disciplinar.

Parágrafo 1. Cada programa académico de Unitrónico, en cabeza del Consejo de Facultad respectivo, tiene plena libertad para determinar si aplicará las cuatro opciones de grado propuestas, o si por el contrario teniendo en cuenta el perfil de cada programa de posgrado, avalará tan solo uno o dos de los mismos.

Artículo 8. De la investigación aplicada. La investigación aplicada es un proceso teórico-práctico de carácter científico o tecnológico que desarrolla el estudiante sobre un área de profundización específica del respectivo programa de posgrado; el enfoque de lo anterior se basa en la generación de conocimientos teóricos o prácticos, y la consecuente aplicación y comprobación de esas teorías en la creación de modelos tecnológicos o teóricos, que contribuyan a la solución de problemas de la comunidad, relacionados con el mejoramiento de la calidad de vida, productividad agropecuaria, ciencia básica o aplicada etc.

Parágrafo 1. Procedimiento. El estudiante deberá presentar una carta ante el COTGF, en la cual manifieste su interés en desarrollar esta opción de grado, además deberá adjuntar el proyecto que desee desarrollar atendiendo a la siguiente estructura:

- a) Título.
- b) Autor (es).
- c) Planteamiento y formulación del Problema.
- d) Justificación.
- e) Objetivos.
- f) Marco de Referencia.
- g) Diseño metodológico.
- h) Resultados esperados.
- i) Administración del Proyecto: Cronograma y Presupuesto.
- j) Bibliografía.
- k) Anexos: Opcional.

Una vez estudiado el proyecto por el COTGF, en caso de ser aprobado se asignará el director de trabajo de grado, el cual puede ser interno o externo.

 Unitrónico Fundación Universitaria	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO Unitrónico PERSONERÍA JURÍDICA N° 1311 DE JUNIO DE 2002. CÓDIGO ICES 2743. NIT 844.002.071-4		CÓDIGO RE-GD-030	
	PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA	10/05/2012
	REGISTRO	REGLAMENTO	VERSIÓN	Vs-001

Parágrafo 2. Contenido del Trabajo de Grado. Una vez desarrollado el proyecto, todo trabajo de grado debe presentarse en original y una copia ante el COTGF, acompañado de la carta remisoría de los autores avalada por el director del trabajo de grado. El documento final de trabajo de grado deberá ajustarse a la norma exigida por el COTGF y tener como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Portada y contraportada.
- b) Formato de firmas de los estudiantes y jurados.
- c) Nota de aceptación.
- d) Dedicatorias.
- e) Agradecimientos.
- f) Contenido.
- g) Resumen en inglés y en español.
- h) Introducción.
- i) Problema.
- j) Objetivos.
- k) Justificación.
- l) Marco de Referencia.
- m) Diseño metodológico.
- n) Resultados.
- o) Conclusiones y recomendaciones.
- p) Referencias bibliográficas.
- q) Anexos: Opcional.

Parágrafo 3. Calificación. El trabajo de grado, debe ser calificado por los jurados que elija el COTGF, dicha calificación es una nota numérica entre cero punto cero (0.0) y cinco punto cero (5.0) y quedará consignada en la respectiva acta de evaluación prevista por el COTGF. El estudiante debe realizar una sustentación de la investigación desarrollada ante el respectivo jurado. La calificación final debe ser el resultado ponderado del Informe Final entregado (60%) y la sustentación (40%). Los jurados dispondrán de 30 días calendario para emitir su concepto escrito sobre el documento entregado que puede ser: APROBADO, CON CORRECCIONES o NO APROBADO, en caso del concepto "Con correcciones" se reprogramará una nueva entrega del documento y posterior sustentación.

Parágrafo 4. Concluido el proceso de evaluación, la respectiva decisión debe estar consignada en una acta de evaluación y deberá ser comunicada por los jurados al autor (es) del proyecto.

Artículo 9. Auxiliar de Investigación. Aplica únicamente para especializaciones. Esta opción consiste en la vinculación de estudiantes de posgrado en grupos de investigación, avalados por la Fundación y monitoreados por la Dirección de Investigación.

Parágrafo 1. Procedimiento. El estudiante deberá inscribirse en las convocatorias que abran los grupos de investigación a través de su director, quien debe estar debidamente registrado como tal ante la plataforma de Ciencia y tecnología de Colciencias, éste autorizará su participación o no en un proyecto de investigación en desarrollo. Una vez autorizado, el estudiante elaborará un plan de trabajo detallando las actividades a desarrollar, previamente aprobado por el director de grupo de investigación o por el director del proyecto a

	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO Unitrónico <small>PERSONERÍA JURÍDICA N° 1311 DE JUNIO DE 2002. CÓDIGO ICFES 2743. NIT 844.002.071-4</small>		CÓDIGO RE-GD-030	
	PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA	10/05/2012
	REGISTRO	REGLAMENTO	VERSIÓN	Vs-001

desarrollar, tanto el proyecto y el director del proyecto deben estar debidamente registrado como tal ante la plataforma de Ciencia y Tecnología de Colciencias y que presentará ante el COTGF, para aprobación como opción de trabajo.

Parágrafo 2. Esta opción de grado no genera vínculo laboral con Unitrónico, al tratarse de un requisito para obtener el grado respectivo, el cual hace parte del plan de estudios; sin embargo el estudiante podrá vincularse con otras instituciones afines e involucradas en el proyecto para el cual participa, de acuerdo a los parámetros establecidos y consignados en el mismo.

Parágrafo 3. Certificación y Calificación. El director de grupo de investigación o director del proyecto al cual esté vinculado el estudiante, deberá certificar la respectiva participación investigativa, estipulando los logros alcanzados por el estudiante. Para efectos de la aprobación de esta opción, el estudiante deberá presentar un informe escrito cuya valoración numérica será reportada por el director del grupo o director de proyecto. Este trabajo deberá socializarse en forma oral ante auditorio abierto, con convocatoria no menor a una semana, dicha socialización deberá ser certificada por el COTGF.

Parágrafo 4. Concluido el proceso de evaluación, la respectiva decisión debe estar consignada en una acta de evaluación y deberá ser comunicada por los jurados al autor (es) del proyecto.

Artículo 10. Monografía. Se denomina Monografía a los textos de trama argumentativa y función informativa que organizan, en forma analítica y crítica, datos sobre un tema compilados de diferentes fuentes.

Parágrafo 1. Procedimiento. El estudiante deberá presentar una carta ante el COTGF, en la cual manifieste su interés en desarrollar esta opción de grado, además deberá adjuntar el proyecto que desee desarrollar atendiendo las siguientes características:

1. Tratar un objeto de estudio (tema) de tal forma que pueda ser reconocible para los demás.
2. Proporcionar elementos que permitan confirmar o refutar la hipótesis que se presenta, de manera tal que otros puedan continuar el trabajo o ponerlo en tela de juicio.

El estudiante debe presentar la propuesta ante el COTG atendiendo la siguiente estructura:

- a) Título.
- b) Autor (es).
- c) Planteamiento y formulación del Problema.
- d) Justificación.
- e) Objetivos.
- f) Administración del Proyecto: Cronograma y Presupuesto.
- g) Referencias Bibliográficas.
- h) Anexos: Opcional.
- i)

Parágrafo 2. Una vez estudiado el proyecto por el COTGF, en caso de ser aprobado se asignará el director de trabajo de grado, el cual puede ser interno o externo.

	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO Unitrónico <small>PERSONERÍA JURÍDICA N° 1311 DE JUNIO DE 2002. CÓDIGO ICES 2743. NIT 844.002.071-4</small>		CÓDIGO RE-GD-030	
	PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA	10/05/2012
	REGISTRO	REGLAMENTO	VERSIÓN	Vs-001

Parágrafo 3. Contenido. Una vez desarrollada la monografía, se debe presentar en original y una copia ante el COTGF, acompañado de la carta remisoría de los autores avalada por el director del trabajo de grado. El documento final de trabajo de grado deberá ajustarse a la norma exigida por el COTGF y tener como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Portada y contraportada.
- b. Formato de firmas de los estudiantes y jurados.
- c. Nota de aceptación.
- d. Dedicatorias.
- e. Agradecimientos.
- f. Contenido.
- g. Resumen en inglés y en español.
- h. Introducción.
- i. Problema.
- j. Objetivos.
- k. Justificación.
- l. Análisis de la temática.
- m. Conclusiones y recomendaciones.
- n. Referencias bibliográficas.
- o. Anexos: Opcional.

Parágrafo 4. Calificación. El trabajo de grado debe ser calificado por los jurados que elija el COTGF, dicha calificación corresponde a una nota numérica entre cero punto cero (0.0) y cinco punto cero (5.0) y quedará consignada en la respectiva acta de evaluación prevista por el COTGF. El estudiante debe realizar una sustentación de la investigación desarrollada ante el respectivo jurado. La calificación final debe ser el resultado ponderado del informe entregado (60%) y la sustentación (40%). Los jurados dispondrán de 30 días calendario para emitir su concepto escrito sobre el informe entregado que puede ser: APROBADO, CON CORRECCIONES o NO APROBADO, en caso del concepto "Con correcciones" se reprogramará una nueva entrega del documento y posterior sustentación.

Parágrafo 5. Concluido el proceso de evaluación, la respectiva decisión debe estar consignada en una acta de evaluación y deberá ser comunicada por los jurados al autor (es) del proyecto.

ARTÍCULO 11°. Del desarrollo disciplinar. Se denomina así al proceso teórico-práctico de carácter científico, tecnológico, pedagógico, socio-cultural o de proyección social, que desarrolla el estudiante sobre un área de formación profesional o tecnológica, y que por su profundidad académica y metodológica apunta a la generación de conocimientos teóricos o prácticos, a la aplicación y comprobación de teorías, al rescate y fomento de la cultura o la creación de modelos tecnológicos o teóricos que contribuyan a la solución de problemas de la comunidad relacionados con el mejoramiento de la calidad de vida.

Parágrafo 1. PROCEDIMIENTO. Los estudiantes que opten por esta opción deberán presentar proyecto ante el COTGF, atendiendo la siguiente estructura:

- a) Título
- b) Autores
- c) Planteamiento y Formulación del Problema
- d) Justificación

	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO Unitrónico <small>PERSONERÍA JURÍDICA N° 1311 DE JUNIO DE 2002. CÓDIGO ICES 2743. NIT 844.002.071-4</small>		CÓDIGO RE-GD-030	
	PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA	10/05/2012
	REGISTRO	REGLAMENTO	VERSIÓN	Vs-001

- e) Objetivos
- f) Alcance
- g) Marco de Referencia
- h) Diseño metodológico
- i) Administración del Proyecto:
 - a. Cronograma
 - b. Presupuesto
- j) Bibliografía
- k) Anexos

Una vez estudiado el proyecto por el COTGF, se aprueba para su desarrollo y se asigna el director de trabajo de grado.

PARAGRAFO 2. El COTGF puede apoyarse en conceptos técnicos de expertos en las diferentes temáticas objeto del trabajo de grado.

En caso de aprobarse o negarse el proyecto, la decisión le será comunicada al estudiante mediante documento escrito. Igualmente de manera simultánea el COTGF designará el director del trabajo de grado, previo estudio de su perfil y los aportes reales que pueda hacerle durante el proceso al estudiante; así como el jurado evaluador de los resultados.

Una vez desarrollado el proyecto, todo trabajo de grado debe presentarse en original y una copia al COTGF, acompañado de la carta remisoría de los autores avalada por el director del trabajo de grado.

PARAGRAFO 3. El documento final de trabajo de grado deberá ajustarse a la norma exigida por el COTGF y tener como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Portada y contraportada
- b) Formato de firmas de los estudiantes y jurados
- c) Nota de aceptación
- d) Dedicatorias
- e) Agradecimientos
- f) contenido
- g) Resumen en inglés y en español.
- h) Introducción
 - a. Problema
 - b. Objetivos
 - c. Justificación
 - d. Aportes del proyecto
 - e. Marco de Referencia
 - f. Diseño metodológico
- i) Desarrollo de capítulos
- j) Conclusiones y recomendaciones
- k) Bibliografía
- l) Anexos

 Unitrónico Fundación Universitaria	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO Unitrónico PERSONERÍA JURÍDICA N° 1311 DE JUNIO DE 2002. CÓDIGO ICFES 2743. NIT 844.002.071-4		CÓDIGO RE-GD-030		
	PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA	10/05/2012
	REGISTRO	REGLAMENTO		VERSIÓN	Vs-001

Recibido el informe final en el COTGF, se remitirá al jurado, el cual cuenta con un plazo de 30 días calendario para emitir su concepto por escrito. Los trabajos de grado podrán ser desarrollados de manera individual o en grupos de dos (2) estudiantes.

Parágrafo 4. Calificación. El trabajo de grado debe ser calificado por los jurados que elija el COTGF, dicha calificación corresponde a una nota numérica entre cero punto cero (0.0) y cinco punto cero (5.0) y quedará consignada en la respectiva acta de evaluación prevista por el COTGF. El estudiante debe realizar una sustentación de la investigación desarrollada ante el respectivo jurado. La calificación final debe ser el resultado ponderado del informe entregado (60%) y la sustentación (40%). Los jurados dispondrán de 30 días calendario para emitir su concepto escrito sobre el informe entregado que puede ser: APROBADO, CON CORRECCIONES o NO APROBADO, en caso del concepto "Con correcciones" se reprogramará una nueva entrega del documento y posterior sustentación.

Parágrafo 5. Concluido el proceso de evaluación, la respectiva decisión debe estar consignada en una acta de evaluación y deberá ser comunicada por los jurados al autor (es) del proyecto.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

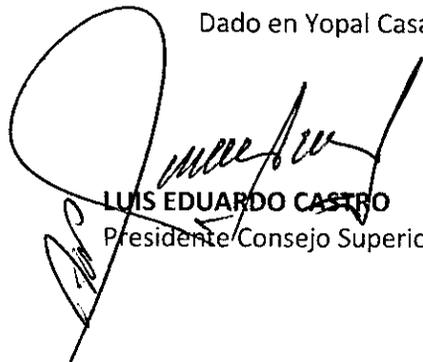
Artículo 12. En circunstancias excepcionales, cuya solución no esté prevista en el presente Acuerdo, y con el fin de lograr el restablecimiento del orden académico en un determinado curso o grupo de estudiantes, el Consejo Académico podrá optar por las decisiones que considere más convenientes para el desarrollo de la institución.

En caso de vacío o duda frente a la aplicación de una norma o temática objeto del presente Acuerdo, le corresponderá al Consejo Académico la interpretación auténtica de éste.

Artículo 13. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

Comuníquese y cúmplase:

Dado en Yopal Casanare, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014).



LUIS EDUARDO CASTRO
Presidente Consejo Superior



CLAUDIA PATRICIA FIGUEREDO PABON
Secretaria General